

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Dos autobuses, con capacidad para treinta plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,60 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.942-A.

Servicio entre Arbúnel y Montejicar (expediente 7.896), a don Daniel Orihuela Linde, como prolongación del que es concesionario entre Arbúnel y Jaén (V-104), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Arbúnel y Montejicar, de 14 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los lunes, miércoles y sábados.—Una de ida y vuelta como prolongación de la que se realiza en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-104;J-4).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base (V-104;J-4).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), considerado en conjunto con el servicio-base (V-104;J-4).—5.943-A.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Gerona-Estartit, con hijuela entre Torroella de Montgrí y estación de Flassá (V-1.085) y entre Torroella de Montgrí y Bañolas y a otros pueblos (V-2.383), que se denominará «Unificación número 121» entre Estartit y Gerona, con hijuelas entre Torroella de Montgrí y estación de Flassá; entre Vergés y Figueras; entre Vergés y La Bisbal, por Paríaba; entre Serra de Daró y La Bisbal, por Ullastret, y entre cruce de Medina y Bañolas, provincia de Gerona, a «Vicente Perras y Compañía, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Estartit y Gerona, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Torroella de Montgrí, Ulla, empalme, Vergés, Jafre, Colomes, San Jordi Desvalls (estación), San Jordi Desvalls (pueblo), Cervia de Ter, Medina, cruce de Medina, San Julián de Ramis y Sarría de Ter, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. Con la prohibición de realizar tráfico de San Jordi Desvalls para Gerona, y viceversa, y que el trayecto de San Jordi Desvalls a su estación quedará libre de explotación cuando los transportes que en él se efectúen se limiten a atender las relaciones entre San Jordi Desvalls y estación férrea.

El itinerario de la hijuela entre Torroella de Montgrí y estación de Flassá, de 18,2 km. de longitud, pasará por Gualta, Serra de Daró, Paríaba, Rupa y cruce de Pera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre cruce de Serra de Daró (sin incluir esta población) y estación de Flassá, y viceversa.

Los itinerarios de las restantes hijuelas se relacionan a continuación, partiendo de Torroella de Montgrí por tratarse de servicios en días de ferias y mercados que tienen su origen en dicho pueblo.

El itinerario de la hijuela entre Torroella de Montgrí y F.

gueras, de 34,6 km. de longitud, pasará por Ulla, empalme, Canet, Vergés, La Tallada, Tort, Cruz de Albóns, Villademai, Abre Sec y Torroella de Fluviá.

El itinerario de la hijuela entre Torroella de Montgrí y La Bisbal, por Gualta y Serra, de 15,2 km. de longitud, pasará por Gualta, Serra de Daró, Ullastret y Vulpellach.

El itinerario de la hijuela entre Torroella de Montgrí y La Bisbal, por Paríaba, de 19,20 km. de longitud, pasará por Ulla, empalme, Canet, Vergés, Ultramort, Paríaba, Casaveila y Corsa.

El itinerario de la hijuela entre Torroella de Montgrí y La Bisbal por Fonalleres, de 16,2 km. de longitud, pasará por Gualta, Serra de Daró, S. Iscle, Fonalleres y Paríaba.

El itinerario de la hijuela entre Torroella de Montgrí y Bañolas, de 37,4 kilómetros de longitud, pasará por Ulla, empalme, Canet, Vergés, Jafre, Colomes, San Jordi Desvalls (estación), San Jordi Desvalls (pueblo), Cervia de Ter, Medina, Cal Viragre, Tomet, San Andrés, Rabos, Santa Leocadia y Cornellá.

El itinerario de la hijuela entre Torroella de Montgrí y Torroella de Montgrí, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Ulla, empalme, Canet, Vergés, Ultramort, Paríaba, Fonalleres, S. Iscle, Serra de Daró y Gualta.

Estos seis últimos itinerarios, correspondientes a servicios en días de ferias y mercados, se realizarán con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Cornellá y Bañolas y viceversa, y de y entre Vergés y La Bisbal y viceversa, pudiendo solamente conducir viajeros, equipajes o mercaderías propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Torroella de Montgrí y Estación de Flassá, todos los días sin excepción.

Se realizarán todos los días excepto domingos las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Estartit y Gerona y una expedición de ida y vuelta entre Torroella de Montgrí y Gerona.

Se realizarán todos los lunes del año las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Estartit y Torroella de Montgrí y una expedición de ida y vuelta entre Torroella de Montgrí y Torroella de Montgrí (exclusivamente de ferias y mercados).

Se realizarán todos los martes del año las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Torroella de Montgrí y San Jordi Desvalls (estación).

Se realizarán todos los miércoles del año las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Torroella de Montgrí y Bañolas (exclusivamente de ferias y mercados).

Se realizarán todos los jueves del año las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Torroella de Montgrí y Figueras (exclusivamente de ferias y mercados).

Se realizarán todos los viernes del año las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Torroella de Montgrí y La Bisbal, por Vergés y Paríaba (exclusivamente de ferias y mercados) y una de ida y vuelta entre Torroella de Montgrí y La Bisbal, por Gualta y Serra (exclusivamente de ferias y mercados), y una expedición de ida y vuelta entre Torroella de Montgrí y La Bisbal, por Fonalleres (exclusivamente de ferias y mercados).

Se realizarán todos los sábados del año las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Estartit y Gerona; una expedición de ida y vuelta y dos solamente de ida entre Gerona y Torroella de Montgrí; dos expediciones de ida y vuelta entre Torroella de Montgrí y San Jordi Desvalls (estación); dos expediciones de ida y vuelta y dos solamente de ida entre San Jordi Desvalls (estación) y Gerona; una expedición de ida y vuelta entre Cervia de Ter y Gerona, y una expedición solamente de ida entre Medina y Gerona.

Se realizarán todos los domingos del año las siguientes expediciones:

Una expedición solamente de ida entre Estartit y Gerona; dos expediciones de ida y vuelta entre San Jordi Desvalls (estación) y Gerona; una expedición de ida solamente entre Torroella de Montgrí y Estartit.

Se realizarán todos los días festivos del año no domingos las siguientes expediciones:

Una expedición solamente de ida entre Estartit y Torroella de Montgrí.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Seis autobuses con capacidad mínima para 27 pasajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Quinta Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,6871 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuesto); exceso de equipaje, encargos y paquetería, 0,102 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anula las Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1956 (V-1.085), 29 de octubre de 1958 (V-1.085) y 27 de febrero de 1964 (V-2.383).—5.944-A.

Servicio Lugo a Aday, a Baralla, a Becerreá, a Castroncán, a Castro de Lea, a Castroverde, a Chantada, a Escalón, a Friol, a Cota, a Fonsagrada, a Grolos, a Gontán, a Guimarey, a Incio, a Lousadela, a Meira, a Monforte, a Monte (Cospello), a Monterroso, a Mosteiro, a Nadela, a Navia de Suarna, a Palas de Rey, a Parga, a Piedrafita, a Puebla de San Julián, a Puerto Marín, a Rabade, a Roimil, a Rubián, a San Martín de la Rivera, a Sarria, a Sobrado, a Taboada, a Triacastela, a Villalba, a Las Cruces, a Mellid, a Puentes de García Rodríguez y a Golada, provincias de Lugo, La Coruña y Pontevedra, con una longitud de 870 kilómetros, a Empresa Montaña, S. A., en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes (expediente 3.692):

Itinerario.—El itinerario entre Lugo y Aday, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Nadela y San Cristóbal; Lugo y Baralla, de 30 kilómetros, pasará por Nadela y Sobrado; Lugo y Becerreá, de 41 kilómetros, pasará por Nadela y Baralla; Lugo y Castroncán, de 37 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; Lugo y Castro de Lea, de 17 kilómetros, pasará por Rozas; Lugo y Castroverde, de 23 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; Lugo y Cota, de 18 kilómetros, pasará por Areiras; Lugo y Chantada, de 57 kilómetros, pasará por Meijaboy, Ventas de Narón y Taboada; Lugo y Escalón, de 79 kilómetros, pasará por Sarria y Monforte; Lugo y Friol, de 25 kilómetros, pasará por Areiras; Lugo y Fonsagrada, de 61 kilómetros, pasará por Castroverde; Lugo-Grolos, de 19 kilómetros, pasará por Areiras y Lousada; Lugo y Gontán, de 44 kilómetros, pasará por Rozas y Horneiro; Lugo y Guimarey, de 29 kilómetros, pasará por Areiras y Friol; Lugo e Incio, de 58 kilómetros, pasará por Sarria y Castroncán; Lugo y Lousada, de 16 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; Lugo y Lousadela, de 22 kilómetros, pasará por Meijaboy; Lugo y Meira, de 34 kilómetros, pasará por Rozas; Lugo y Monforte, de 63 kilómetros, pasará por Sarria y Rubián; Lugo y Monte (Cospello), de 30 kilómetros, pasará por Rabade; Lugo y Monterroso, de 39 kilómetros, pasará por Meijaboy y Ventas de Narón; Lugo y Mosteiro, de 24 kilómetros, pasará por Rozas y Ludrio; Lugo y Nadela, de seis kilómetros, se realizará sin paradas fijas e intermedias; Lugo y Navia de Suarna, de 70 kilómetros, pasará por Becerreá; Lugo y Palas de Rey, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Meijaboy; Lugo y Páramo, de 23 kilómetros, pasará por Nadela; Lugo y Parga, de 36 kilómetros, pasará por Rabade y Transparga; Lugo y Piedrafita, de 70 kilómetros, pasará por Becerreá; Lugo y Puebla de San Julián, de 19 kilómetros, pasará por Nadela; Lugo y Puertomarín, de 27 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; Lugo y Rabade, de 14 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; Lugo y Roimil, de 30 kilómetros, pasará por Areiras y Friol; Lugo y Rubián, de 48 kilómetros, pasará por Nadela; Lugo y San Martín de Ribera, de 55 kilómetros, pasará por Becerreá; Lugo y Sarria, de 30 kilómetros, pasará por Nadela; Lugo y Sobrado, de 21 kilómetros, pasará por Nadela; Lugo y Taboada, de 44 kilómetros, pasará por Meijaboy; Lugo y Triacastela, de 54 kilómetros, pasará por Sarria; Lugo y Villalba, de 34 kilómetros, pasará por Rabade; Lugo y Las Cruces, de 88 kilómetros, pasará por Rabade, Guitriz y límite; Lugo y Mellid, de 49 kilómetros, pasará por Palas de Rey y límite; Lugo y Puentes de García Rodríguez, de 60 kilómetros, pasará por Villalba y límite; Lugo y Golada, de 53 kilómetros, pasará por Meijaboy, Monterroso y límite, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Lugo-Aday.—Tres expediciones de ida y vuelta el día 15 de cada mes.

Lugo-Baralla.—Cuatro expediciones de ida y vuelta los días 1 y 18 de cada mes.

Lugo-Monterroso.—Tres expediciones de ida y vuelta el día primero de cada mes.

Lugo-Mosteiro.—Tres expediciones de ida y vuelta los días 7 y 21 de cada mes.

Lugo-Nadela.—Cuatro expediciones el penúltimo día de cada mes, de ida y vuelta.

Lugo-Navia de Suarna.—Dos expediciones de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes y el día 29.

Lugo-Palas de Rey.—Tres expediciones de ida y vuelta el 19 de cada mes.

Lugo-Páramo.—Dos expediciones de ida y vuelta el día 10 de cada mes.

Lugo-Parga.—Dos expediciones de ida y vuelta el día 26 y segundo domingo de cada mes.

Lugo-Piedrafita.—Dos expediciones de ida y vuelta los días 5 y 21 de cada mes.

Lugo-Puebla S. Julián.—Tres expediciones de ida y vuelta los días 2 y 17 de cada mes.

Lugo-Puertomarín.—Tres expediciones de ida y vuelta el día 8 de cada mes.

Lugo-Rabade.—Cinco expediciones de ida y vuelta los días 2 y 22 de cada mes.

Lugo-Roimil.—Una expedición de ida y vuelta el día 16 de cada mes.

Lugo-Rubián.—Tres expediciones de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

Lugo-S. Martín de Rivera.—Una expedición de ida y vuelta el día 17 de cada mes.

Lugo-Sarria.—Cuatro expediciones de ida y vuelta los días 20, 6 y 27 de cada mes.

Lugo-Sobrado.—Dos expediciones de ida y vuelta el día 7.

Lugo-Taboada.—Dos expediciones de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

Lugo-Triacastela.—Dos expediciones de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

Lugo-Villalba.—Tres expediciones de ida y vuelta el primer domingo y tercer martes de cada mes.

Lugo-Becerreá.—Tres expediciones de ida y vuelta los días 3 y 19 de cada mes.

Lugo-Castroncán.—Una expedición de ida y vuelta el día 4 de cada mes.

Lugo-Castro de Lea.—Cinco expediciones de ida y vuelta los días 8 y último sábado de cada mes.

Lugo-Castroverde.—Tres expediciones de ida y vuelta cada quince días, en domingo.

Lugo-Cota.—Dos expediciones de ida y vuelta el día 18 de cada mes.

Lugo-Chantada.—Dos expediciones de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

Lugo-Escalón.—Una expedición de ida y vuelta el día 8 de cada mes.

Lugo-Friol.—Cuatro expediciones de ida y vuelta el día 4 de cada mes.

Lugo-Fonsagrada.—Dos expediciones de ida y vuelta los días 25 de marzo, 25 de abril, 24 de junio, 8 de septiembre, 8 de noviembre.

Lugo-Grolos.—Tres expediciones de ida y vuelta el día 23 de cada mes.

Lugo-Gontán.—Tres expediciones de ida y vuelta el primer sábado y tres el tercer sábado de cada mes.

Lugo-Guimarey.—Dos expediciones de ida y vuelta el día 26 de cada mes.

Lugo-Incio.—Una expedición de ida y vuelta el día 23 de cada mes.

Lugo-Lusada.—Dos expediciones de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

Lugo-Lousadela.—Cuatro expediciones de ida y vuelta los días 11 de cada mes.

Lugo-Meira.—Cuatro expediciones de ida y vuelta cada quince días, en domingo.

Lugo-Monforte.—Una expedición de ida y vuelta el día 24 de cada mes.

Lugo-Monte (Cospello).—Tres expediciones de ida y vuelta el domingo tercero de cada mes.

Lugo-Las Cruces.—Una expedición de ida y vuelta el día 13 y 27 de cada mes.

Lugo-Mellid.—Una expedición de ida y vuelta el último domingo de cada mes.

Lugo-Puentes García Rodríguez.—Dos expediciones de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Lugo-Golada.—Una expedición de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Diez autobuses con capacidades mínimas de transporte de 15 o 20 plazas cada uno para viajeros, respectivamente, y clasificación única.

En futuras adscripciones serán preferidos los vehículos mixtos que pudieran ofrecerse.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,41 pesetas viajero/kilómetros (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—5.945-A.

Servicio Pitres-Empalme Cadiar, provincia de Granada (expediente 7.230), como hijuela prolongación del que es concesionario «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», entre Granada y Almuñécar, con hijuela (V-1.176; al-Gra-10), provincia de Granada y Almería, a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pitres y Empalme de Cadiar, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Portugos, Busquistar, C. Sabuco, Tréveles, La Fuente, P. Castaras, Juviles, Berchules y Alcuta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días excepto domingos, una expedición de ida y vuelta entre Pitres y Empalme de Cadiar, como prolongación de los servicios-base (V-1.176; al-GRA-10).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.176; al-GRA-10).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.176; al-GRA-10).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.946-A.

Servicio La Peroja-Carracedo (expediente 7.546), como hijuela del que es concesionario don Manuel Gómez Gómez, entre Orense y Gueral, con hijuelas (V-1.347; OR-28), provincia de Orense, a don Manuel Gómez Gómez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Peroja y Carracedo, de cuatro kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción, una expedición de ida y vuelta entre La Peroja y Carracedo, como prolongación de la del servicio-base (V-1.347; OR-28).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.347; OR-28).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.347; OR-28).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—5.947-A.

Servicio Elorrio-Olacueta (expediente 7.829), provincia de Vizcaya, como hijuela del que es concesionaria la «Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.», entre Eibar y Bilbao (V-1.958; ss-BI-35), a la «Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Elorrio y Olacueta, de seis kilómetros de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente, dos de ida y vuelta entre Elorrio y Olacueta, con prolongación a Eibar, y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.958; ss-BI-35).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.958; ss-BI-35).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente a), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—5.948-A.

Servicio Cortijo de los Rebitos-Granada (expediente 8.864), provincia de Granada, a don Tomás Lufán Hitos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cortijo de los Rebitos y Granada, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por Caserio, Santo Domingo, Tiro Nacional, Venta los Pollos y Puente Verde, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las prohibiciones siguientes:

Realizar tráfico de y entre empalme del Camino de los Neveros con el Camino de Hétor a Granada y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Ocho diarias de ida y vuelta todos los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 25 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,78 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—5.949-A.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllés.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Gavá y Playa de Castelldefels (expediente 8.749), provincia de Barcelona, a «Mohn, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gavá y Playa de Castelldefels, de 6.300 kilómetros de longitud, pasará por Castelldefels, con prohibición de parada en esta localidad.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De y entre Gavá y Playa de Castelldefels, Del 15 de junio al 15 de septiembre: Trece de ida y vuelta, los días laborables, y 28 de ida y vuelta, los domingos y festivos, en conjunto con el servicio base (V-2161), cuyo adjudicatario también es «Mohn, Sociedad Limitada».

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio base (V-2161).

Tarifas.—Las mismas del servicio base (V-2161).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como «Independiente» en conjunto con el servicio base.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—5.940-A.